

Datos del Producto

Número de Registro: 23489 Estado: Vigente Fechas Inscripción: 21/12/2004 Renovación: 22/09/2015 Caducidad: 31/05/2025

Nombre Comercial: ACRUX

Titular

ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA S.A.U.

C/ Botiguers, nº 3, Planta 4ª L. Parque Empresarial Táctica.

46980 Paterna

(Valencia)

ESPAÑA

Fabricante

ASCENZA PRODUCTOS PARA AGRICULTURA S.A.U.

C/ Botiguers, nº 3, Planta 4ª L. Parque Empresarial Táctica.

46980 Paterna

(Valencia)

ESPAÑA

Composición

HEXITIAZOX 10% [WP] P/P

Envases

Caja de cartón con bolsa interior de PE: caja de 5 kg con 20 saquitos de 250 g, caja de 5 kg con 50 saquitos de 100 g, caja de 1 kg con 10 saquitos de 100 g, caja de 1 kg con 4 saquitos de 250 g; bolsa de PE de 40, 60, 80, 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500, 800 g y 1, 2, 2.5 y 5 kg; saco de papel kraft de 5 kg.

Usos y Dosis Autorizados

| USO | AGENTE | Dosis | Nº Aplic. | Vol. Caldo | Condic. Especifico |
|--------------------|---|----------------|-----------|----------------|--------------------|
| Cítricos | Ácaro rojo de los cítricos, Panonychus citri Araña amarilla, Eotetranychus carpini Araña roja común, Tetranychus spp. | 0,01 - 0,015 % | 1 | 1000-2500 l/ha | |
| Frutales de pepita | Araña roja común, Tetranychus spp. | 0,05 - 0,075 % | 1 | 800-1000 l/ha | |
| Vid | Araña roja común, Tetranychus spp. | 0,05 - 0,075 % | 1 | 500-1000 l/ha | |

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



| USO | P.S. (días) |
|--------------------|-------------|
| Cítricos | 14 |
| Vid | 21 |
| Frutales de pepita | 28 |

Condiciones Generales de Uso



Aplicar mediante pulverización normal con tractor al inicio de la infestación.

Clase de Usuario



Uso profesional.

Mitigación de riesgos en la manipulación



SEGURIDAD DEL APLICADOR

• MEZCLA, CARGA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO:

Para pulverizaciones con tractor para todos los usos:

- o Ropa de trabajo
- o Guantes de protección química
- o Mascarilla tipo FFP2 (según norma UNE-EN 149:2001+A1:2010) o mascarilla con filtro del tipo P2 (según normas UNE-EN 143:2001, UNE-EN 143/AC:2002, UNE-EN 143:2001/AC:2005, UNE-EN 143:2001/A1:2006).

• APLICACIÓN:

Para pulverizaciones con tractor para cítricos:

- o ropa de trabajo,
- o guantes de protección química.

Durante la aplicación con tractor con cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire, se podrá prescindir de los guantes de protección química, siempre que se mantengan las ventanas cerradas.

Para pulverizaciones con tractor para frutales de pepita y vid:

- o ropa de trabajo,
- o guantes de protección química,
- o capucha y pantalla facial (según norma UNE-EN 166:2002).

Durante la aplicación con tractor con cabina cerrada y dispositivo de filtrado de aire, se podrá prescindir de la capucha y pantalla facial, siempre que se mantengan las ventanas cerradas. Los operadores llevarán guantes de protección química cuando tengan que salir del tractor para realizar tareas de mantenimiento o limpieza que puedan surgir durante la aplicación.

SEGURIDAD DEL TRABAJADOR

- o Ropa de trabajo en todos los cultivos.

PLAZO DE REENTRADA (para todas las tareas excepto inspección y riego):

- 11 días en frutales de pepita
- 17 días en vid
- 6 días en cítricos

FRASES ASOCIADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO


Ropa de trabajo: manga larga, pantalón largo y calzado adecuado.

No entrar al cultivo hasta que el producto esté seco.

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales (cultivos agrícolas, plantaciones agrícolas).

Clasificaciones y Etiquetado



| | |
|--|---|
| Clase y categoría de peligro (Humana) | |
| Pictograma | |
| Palabra de Advertencia | |
| Indicaciones de Peligro | EUH 401 -A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso. |
| Consejos de Prudencia | P262 -Evitar el contacto con los ojos, la piel o la ropa. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes y prendas de protección. |
| Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental) | Acuático agudo 1 Acuático crónico 2 |
| Pictograma |  GHS09 (medio ambiente) |
| Palabra de Advertencia | Atención |
| Indicaciones de Peligro | H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos. |
| Consejos de Prudencia | P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido. |

Mitigación de riesgos ambientales



Spe3: - Para proteger los organismos acuáticos, respétese, hasta las masas de agua superficial, sin tratar una banda de seguridad de: - En cítricos 10m; o 5m con boquillas de reducción de deriva del 50%.- En vid (aplicación temprana) 5m.- En vid (aplicación tardía) 10m; o 5m con boquillas de reducción de deriva del 50%.- En frutales de pepita (aplicación temprana) 25m; o 5m con boquillas de reducción de deriva del 90% ; o 15m con boquillas de reducción de deriva del 75%; o 20m con boquillas de reducción de deriva del 50%.- En frutales de pepita (aplicación tardía), 15m; o 5m con boquillas de reducción de deriva del 75%; o 10m con boquillas de reducción de deriva del 50%.

Gestión de Envases



Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

Otras Indicaciones reglamentarias



Contiene caolín. El contenido en sílice cristalina de la fracción respirable en este formulado debe ser inferior al 0,1%.
Sp1: No contaminar el agua con el producto ni con su envase. No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales. Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos.
Producto no autorizado en ámbitos distintos de la producción primaria agraria definidos en el artículo 46 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.